ACTA No.112 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025

RECOMENDACION ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. GC-SA-175-2025

INTEGRANTES	COMPONENTE
LAURA MARCELA MENDIETA RODRIGUEZ	JURIDICO
LEIXANED BELTRÁN CALDERÓN DIEGO ALEJANDRO MENDEZ MENDEZ DIEGO HERNANDO PEDRAZA VILLATE	TECNICO- ECONOMICO

PUNTOS A TRATAR

1. Presentación del informe de verificación y evaluación por parte del Comité Evaluador designado para el proceso de selección.

2. Lectura, análisis y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes al informe de verificación y evaluación de las propuestas.

3. Análisis y recomendación al ordenador del gasto o a quien se designe sobre la adjudicación y/o declaratoria de desierta del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GC-SA-175-2025**

DESARROLLO

1. PRESENTACIÓN DEL RESULTADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN:

En reunión formal llevada a cabo el **10 de diciembre de 2025**, los miembros del **COMITÉ EVALUADOR** del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, recibieron y analizaron el **INFORME CONSOLIDADO DEFINITIVO DE EVALUACIÓN** correspondiente al proceso de Mínima Cuantía No. **GC-SA-175-2025**, documento que se incorpora a la presente acta para todos los efectos pertinentes.

De acuerdo con lo expuesto en el informe definitivo, el cierre del proceso tuvo lugar el **03 de diciembre** de 2025 a las 02:00 p.m., recibiendo un total de una **(01)** propuesta, presentada así:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA	VALOR EN PLATAFORMA
1	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**	*03/11/2025 1:07 PM*	**201.974.989**

1.1. VERIFICACION PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO, TÉCNICO Y FRENTE A LA PROPUESTA ECONOMICA

No	PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO

1	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que el día 04 de diciembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II, fueron publicados los Informes Preliminares de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico, técnico y propuesta económica, los cuales fueron puestos en conocimiento de los proponentes.

1.2 VERIFICACION DEFINITIVA DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO, TÉCNICO Y FRENTE A LA PROPUESTA ECONOMICA

No	PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO
1	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que el día 10 de diciembre de 2025, a través de la plataforma SECOP II, fueron publicados los Informes definitivos de Verificación de Requisitos Habilitantes de orden jurídico, técnico e informe definitivo consolidado, los cuales fueron puestos en conocimiento de los proponentes.

2. LECTURA Y ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES

Con fundamento en la verificación jurídica, técnica y la propuesta económica efectuada por parte de los evaluadores delegados, una vez vencido el término del traslado, esto es el día 10 de diciembre de 2025, se procedió, así:

2.1. SUBSANACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR

Teniendo en cuenta que dentro del término de subsanación el proponente **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**, presentó los documentos requeridos para la valoración correspondiente, en el aspecto técnico.

Así las cosas, y en atención a la verificación de requisitos habilitantes, el comité procedió a realizar la verificación de requisitos ponderables definitivo.

No	PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO
1	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

Que, el comité indica que el oferente **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.** subsanó documentación que se puede constituir en un mejoramiento de oferta, por lo cual se incurre en las causales de rechazo estipuladas en el Pliego de Condiciones Definitivo **numeral 2.16 literales *i.*** *Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto y* ***k.*** *Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.*

Que, el 10 de diciembre de 2025, se dio publicidad a la **VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS JURÍDICOS, VERIFICACIÓN DEFINITIVA DE REQUISITOS TÉCNICOS e INFORME DEFINITIVO CONSOLIDAD**O en la plataforma SECOP II.

Que, el oferente **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**. presentó observaciones al informe de evaluación definitivo el día 11 de diciembre de 2025 en donde solicita:

1. DAR PLENA VALIDEZ a la subsanación presentada el 9 de diciembre de 2025, entendiendo que la corrección de fechas es una aclaración de una realidad preexistente y que el reemplazo de personal habilitante es procedente.
2. REVOCAR la decisión de rechazo (NO HABILITADO) contenida en el Informe Definitivo.
3. PROCEDER A LA HABILITACIÓN TÉCNICA Y ADJUDICACIÓN del contrato a EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S., dado que somos el único proponente y cumplimos con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos (una vez aceptada la subsanación).

Que, una vez analizados los argumentos expuestos en el documento de observaciones, se procede a dar respuesta de la siguiente manera:

"Respetados señores:

En atención a la Observación presentada por la Empresa EQUISERVICIOS INDUSTRIALES, con referencia al Informe Definitivo de Evaluación No. 2, publicado dentro del marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GC-SA-175-2025, el Comité Evaluador del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)] se permite comunicar lo siguiente:
.
De acuerdo con el Principio de Subsanabilidad en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. GC-SA-175-2025.

Tras un análisis de los argumentos y soportes aportados en su escrito de observación, este Comité Evaluador ha encontrado fundamento y pertinencia en las consideraciones expuestas.

Colombia Compra Eficiente (CCE), como ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia, promueve el principio de subsanabilidad como un derecho del proponente y una obligación de la Entidad Estatal, fundamentado principalmente en el principio de Selección Objetiva y la Prevalencia del Derecho Sustancial sobre las formas.
La postura de CCE se basa en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por la Ley 1882 de 2018), así como en el Decreto 1082 de 2015 y sus propios conceptos y manuales, como el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación".

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de las propuestas no serán razón suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

Los únicos aspectos susceptibles de ser subsanados son aquellos que corresponden a los requisitos habilitantes del proponente, es decir, la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia.

En esencia, la doctrina de Colombia Compra Eficiente y la Ley buscan favorecer la participación y la Selección Objetiva, permitiendo corregir los defectos formales de las ofertas para que el Estado pueda elegir la propuesta más ventajosa, siempre y cuando la corrección no implique una mejora de la oferta que rompa la igualdad entre los oferentes.

En nuestra labor y bajo las directrices del Sistema de Compras y Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Contratante tiene el deber de privilegiar el Principio de Subsanabilidad de los requisitos no esenciales.

Este principio, pilar de la eficiencia en la contratación estatal, busca garantizar la Selección Objetiva al permitir que las propuestas que cumplen con los requisitos esenciales del objeto contractual sean evaluadas, superando defectos formales o la falta de documentos que pueden ser aportados o aclarados sin alterar el contenido de la oferta inicial.

En este caso la proponente adjunta contrato donde se puede verificar que efectivamente fue un error involuntario en el año de la experiencia y se evidencia que no es mejora de la oferta.

Por lo anterior, se acepta la Observación presentada y se informa que las correcciones y ajustes derivados de este análisis, que materializan el principio de subsanabilidad en favor de una mayor concurrencia y selección

objetiva, y se acogerán de manera inmediata.

Agradecemos su participación y la valiosa contribución en la transparencia del proceso.,"

Que, de acuerdo a lo anterior, el comité procedió a realizar la verificación de requisitos definitivo e informa que se corrige el informe de evaluación publicado el día 10 de diciembre de 2025, dando como resultado el siguiente:

No	PROPONENTE	ASPECTO JURIDICO	ASPECTO TECNICO	ASPECTO FINANCIERO	RESULTADO
1	**EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

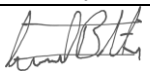
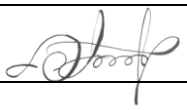
En ese orden de ideas y en atención a la verificación de requisitos habilitantes, el comité procedió a realizar la verificación de requisitos ponderables definitivo. A lo cual según el numeral 4.4.1.2 del pliego de condiciones será la TRM publicada por el Banco de la Republica después de las 4:00 p.m., del segundo (día) hábil a la fecha del cierre del proceso. TRM publicada el 05 de diciembre $3,757.92 y la que arrojo la fórmula de método de Media Geométrica con presupuesto oficial. A lo cual se establecieron los siguientes ponderables:

No	PROPONENTE	FACTOR TÉCNICO	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR ECONÓMICO	LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 – MUJERES	DECRETO 1860 DE 2021- MIPYMES	RESULTADO
1	EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.	0	10	49.5	0.25	0.25	60

3. RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO O A QUIEN SE DESIGNE SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. GC-SA- 175-2025

Con fundamento en la evaluación jurídica, técnica y económica consignada en el Informe Consolidado Definitivo; en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes; en la comparación económica realizada entre las propuestas válidamente presentadas; y en aplicación del principio de selección objetiva consagrado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por **EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S.**es la única que acredita en su totalidad los requisitos jurídicos y técnicos exigidos, encontrándose además su oferta económica dentro de los valores de referencia establecidos por la Entidad y resultando ser la más favorable conforme al criterio de menor precio entre los oferentes habilitados, sin que se configure causal de rechazo que afecte su habilitación.

En mérito de lo anterior, el Comité Evaluador **RECOMIENDA** al **ORDENADOR DEL GASTO** adjudicar el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. **GC-SA-175-2025 a EQUISERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S**, identificado con NIT 900410655-8, por un valor de **DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE** ($201.974.989) incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el valor ofertado al constituir la propuesta hábil, elegible y económicamente más favorable dentro del proceso.

INTEGRANTES	COMPONENTE	FIRMA
LAURA MARCELA MENDIETA RODRIGUEZ	JURIDICO	
LEIXANED BELTRÁN CALDERÓN	TECNICO	
DIEGO ALEJANDRO MENDEZ MENDEZ	TECNICO	
DIEGO HERNANDO PEDRAZA VILLATE	ECONOMICO	